



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00145-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Ejecutante: JOSE ALDEMAR POSADA ORTIZ Vs. Ejecutado: NELSON ORREGO LOPEZ.

Constancia Secretarial: Se informa a la señora Jueza que el demandado NELSON ORREGO LOPEZ fue notificado del proceso de manera personal el día 10 de agosto de 2020 corriendo términos de traslado de 10 días así: 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 de agosto de 2020, feneciendo el término el día 25 de agosto de 2020 a las 4:00pm, quien dentro del término legal contesta la demanda proponiendo excepciones; de igual forma, se deja constancia en el sentido de informar que el término para que la parte demandante se pronunciara y solicitara las pruebas adicionales que fueren de su interés respecto de la contestación emitida por el demandado, de acuerdo al artículo 443 del Código General del Proceso, feneció el día 15 de octubre del año 2020, periodo temporal dentro del cual el histrión activo se pronunció. Paso a Despacho para que se sirva proveer la decisión que corresponda. Sevilla-Valle, junio 28 de 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 0918

Sevilla - Valle, veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: FIJAR FECHA AUDIENCIA INTEGRAL (Art. 392 del C. G. P.)
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: JOSE ALDEMAR POSADA ORTIZ
EJECUTADO: NELSON ORREGO LOPEZ
RADICACIÓN: 2019-00145-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar fecha y hora para la Audiencia Concentrada dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por el señor JOSE ALDEMAR POSADA ORTIZ, a través de apoderado judicial y en contra del ciudadano NELSON ORREGO LOPEZ y, de otro lado, en aplicación al artículo 392, inciso primero, del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que a bien considere decretar de oficio, esta Funcionaria Judicial, a fin de destrabar la Litis, resolviendo de fondo el presente asunto.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00145-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: JOSE ALDEMAR POSADA ORTIZ Vs. Ejecutado: NELSON ORREGO LOPEZ.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la cual da cuenta de la notificación personal del ejecutado NELSON ORREGO LOPEZ, quien se pronunció dentro del término de traslado de la demanda proponiendo excepciones de mérito, así como, del pronunciamiento desplegado por la parte ejecutante respecto de la oposición planteada por el extremo pasivo en su escrito contestatario, procede esta cognoscente a imprimir impulso al desarrollo de este proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, correspondiendo dar aplicación a las normas contenidas en el artículo 392 inciso primero del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 de la obra referida, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 392. Trámite.

*En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la demanda, **el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente.** En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere”.*

Así entonces, en atención a que en este asunto ya se encuentra trabada la Litis procede, esta jurisdicente, a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia en la que se adelantarán las actividades previstas en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

De otro lado, es esta la oportunidad para decretar las pruebas peticionadas por las partes y aquellas que considere decretar de oficio la suscrita Juez, con el fin de ser incorporadas en la audiencia a la que se está citando; audiencia a la que deberán concurrir las partes en forma obligatoria, con el propósito de desarrollar todas las actividades previstas en los artículos antes mencionados en una única audiencia como lo regla el procedimiento verbal sumario.

En tal virtud, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes del presente proceso para que concurran a la realización de la **AUDIENCIA INTEGRAL** de que trata el artículo 392 del C. G. P. con el fin de adelantar todas las actividades previstas por los artículos 372 y 373 del

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00145-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: JOSE ALDEMAR POSADA ORTIZ Vs. Ejecutado: NELSON ORREGO LOPEZ.

Código General del Proceso, en lo pertinente, dentro de este proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por el señor **JOSE ALDEMAR POSADA ORTIZ** quien actúa por conducto de apoderado judicial y en contra del demandado **NELSON ORREGO LOPEZ**.

Para tal fin se señala el día **TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LA HORA JUDICIAL DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).**

Se advierte que la inasistencia injustificada de la parte ejecutante, hará presumir ciertos los hechos en que se funda la contestación de la demanda siempre que sean susceptibles de confesión y la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

SEGUNDO: DECRETAR los medios de prueba que se incorporarán en la audiencia oral citada conforme con lo dispuesto en el artículo anterior, así:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES**

Tener como pruebas y hasta donde la ley lo permita los documentos anexos a la demanda, conformados por:

- a) Título valor Letra de Cambio No.01 por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 2'000.000,00) obrante a folio 2 del presente cuaderno único, visible a folio 2.
- b) Comunicado de Prensa emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia con el que certifican el interese bancario corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario del mes de julio a septiembre de 2012, visible a folio 3.
- c) Fotocopia del documento de identidad del ejecutante, visible a folio 7.
- d) Escrito de solicitud de medidas cautelares.
- e) Copia de formato de consulta de bienes del demandado ante la Superintendencia de Notariado y Registro.

Jcv



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00145-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Ejecutante: JOSE ALDEMAR POSADA ORTIZ Vs. Ejecutado: NELSON ORREGO LOPEZ.

- f) Escrito de pronunciamiento respecto de las excepciones planteadas por el extremo pasivo, visible a folios 39 y 40.

II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

• DOCUMENTALES

Tener como pruebas, hasta donde la ley lo permita, el escrito de contestación de la parte ejecutada, señor NELSON ORREGO LOPEZ y a través del cual propuso medios exceptivos, visible a folio 36 del presente cuaderno único.

III. PRUEBAS DE OFICIO

En este momento procesal esta judicatura no evidencia la necesidad de decretar pruebas de oficio. Sin embargo, serán decretadas y practicadas en la audiencia, en caso de considerarse necesarias y pertinentes.

TERCERO: Se deja constancia que la fecha de la audiencia no se puede fijar con antelación por encontrarse la agenda del Despacho copada con otras diligencias señaladas previamente en otros procesos.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI¹
(Art. 11 Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020)²

¹ Juez por designación de la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V), desde el 23 de junio de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00145-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: JOSE ALDEMAR POSADA ORTIZ Vs. Ejecutado: NELSON ORREGO LOPEZ.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **074** DEL 29 DE JUNIO DE 2021.

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL

CIVIL 001 SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

544d6215bd4271cccbd1386c880c7dc8d0aa233114db92b1ec16ecd97d7e46df

Documento generado en 28/06/2021 11:05:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle